

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 83-2020-MDM/A

Mórrope, 31 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 171 de fecha 13ENE2020, Informe N°018-2020-C- SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020, emitido por el Jefe del Área de Catastro, Informe N° 050-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Memorando N° 124-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

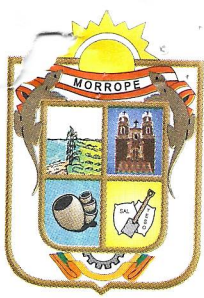
Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa "Las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 83-2020-MDM/A

inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, con el expediente 171 de fecha 13ENE2020, el señor: LUIS ALBERTO BANCES SANDOVAL, identificado con DNI N° 41272629; solicita cambio de uso del Predio Rural, denominado "SANTA BEATRIZ", Signado con U.C. 107413, ubicado en el sector Chirrán-Valle Chirrán del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, con Informe N° 017-2020-C-SUGIDUR/MDM de fecha 14ENE2020, el Jefe de Catastro, informa que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catrasto y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con la U.C. 107413, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11072494, a nombre del señor LUIS ALBERTO BANCES SANDOVAL, con un área de 0.4676 Has y perímetro de 778.15 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural dar trámite al presente Exp. 171-2020, para la Emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "SANTA BEATRIZ".

A través del Informe N° 050-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Sub Gerente, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "SANTA BEATRIZ", signado con U.C. 107413, a favor del señor LUIS ALBERTO BANCES SANDOVAL, siendo que mediante Memorando N° 124-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

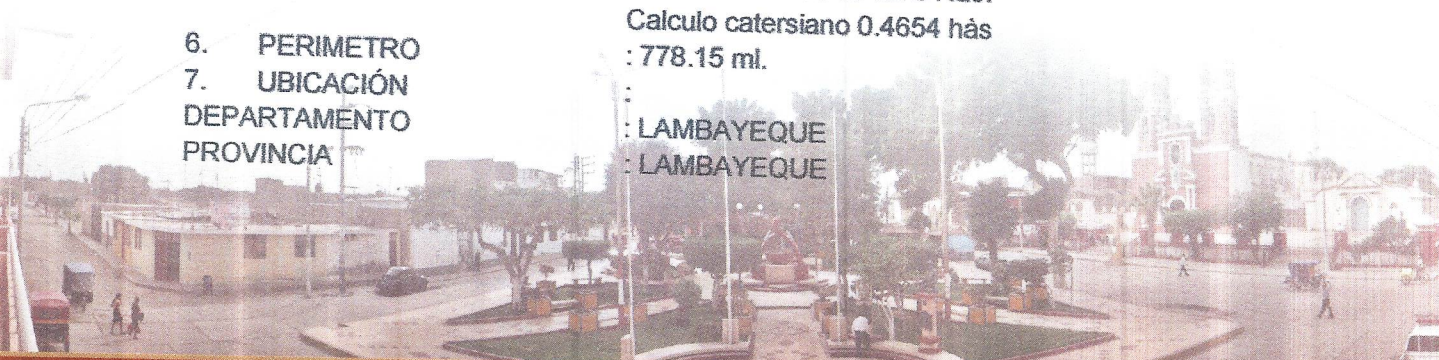
En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Área Urbana del Predio Rural con U.C. 107413, ubicado en el sector Chirrán- Valle Chancay del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "SANTA BEATRIZ" a favor del señor LUIS ALBERTO BANCES SANDOVAL, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. GENERALIDADES

- | | |
|---------------------|--|
| 1. U. CATASTRAL | : 107413 |
| 2. P. ELECTRONICA | : 11072494 |
| 3. PROPIETARIO | : LUIS ALBERTO BANCES SANDOVAL |
| 4. NOMBRE DE PREDIO | : SANTA BEATRIZ |
| 5. AREA | : calculo esférico 0. 4676 Has.
Calculo catersiano 0.4654 hás |
| 6. PERIMETRO | : 778.15 ml. |
| 7. UBICACIÓN | : |
| DEPARTAMENTO | : LAMBAYEQUE |
| PROVINCIA | : LAMBAYEQUE |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



DISTRITO : MORROPE
 SECTOR : CHIRRAN
 VALLE : CHANCAY - LAMBAYEQUE

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

Por el Norte: Colinda con predio U.C. 21327, en línea quebrada de 3 tramos, vértice 3 al 6, con 105.00 ml, 121.58 ml, 135.29 ml haciendo una longitud total de 361.87 metros.

Por el Sur: Colinda con predio U.C 107414, en línea recta de 1 tramo, vértice de 1 al 2 con 381.24 ml, haciendo una longitud de 381.24 metros.

Por el Este: Colinda con predio U.C 20263, en línea quebrada de 2 tramo, vértice de 6,7 al 1, con 17.64 ml y 4.10 ml, haciendo una longitud total de 21.74 metros.

Por el Oeste: Colinda con carretera al C.P. Romero, en línea quebrada de 02 tramos, vértices de 2 al 3, con 13.30 ml, haciendo una longitud de 13.30 metros.

III. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM PSAD'56, del Predio son:

CUADRO DE DATOS TECNICOS-DATUM PSAD 56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	381.24	45°42'48"	609557.9485	9278500.1592
2	2-3	13.30	79°38'56"	609197.6710	9278375.4946
3	3-4	105.00	99°59'35"	609195.6508	9278388.6419
4	4-5	121.58	180°2'11"	609295.0874	9278422.3550
5	5-6	135.29	181°4'17"	609410.2077	9278461.4671
6	6-7	17.64	142°24'53"	609537.4740	9278507.3777
7	7-1	4.10	171°7'20"	609554.2791	9278501.9988
TOTAL		778.15	900°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 900°00'00"
 Error acumulado = 00°00'00"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

cc.
 Interesado
 Gerencia Municipal
 Sub. Gerencia de Administración
 SUGIDUR
 Catastro
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
 ALCALDE